



## **Impuestos y Servicios Legales**

Flash Fiscal 32/2019

12 de agosto de 2019

# Anteproyecto del “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”

El pasado 23 de julio de 2019 la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria publicó el Anteproyecto del “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” en donde se observan cambios relevantes mismos que modifican, adicionan y derogan diversas reglas y sus Anexos. A manera de resumen redactamos algunos puntos observados.

## **1. Disposiciones Generales**

Para efectos de la regla 1.3.3 se elimina la

posibilidad de presentar el estado de cuenta de alguna institución financiera, pago al IMMS de las cuotas obrero patronales y constancia de radicación expedida por el Municipio con el fin de acreditar el domicilio del interesado en realizar trámites ante SE.

La regla 1.3.8 adiciona un párrafo el cual indica que en caso de ingresar un trámite de forma personal, se deberá presentar el usuario autorizado y traer consigo la e.firma que corresponda al RFC de la persona moral o física interesada, en conjunto con la documentación que se debe anexar a la solicitud en archivo

electrónico. En caso de no presentarlo de esta manera, no se recibirá la solicitud.

## **2. Aranceles y Medidas de Regulación y Restricción no Arancelarias del Comercio Exterior**

La regla 2.2.15 presenta un cambio en temas de avisos automáticos y permisos previos o automáticos, al indicar que el valor y precio unitario contenidos en el permiso deberá coincidir con la factura comercial de importación. De no ser así, el permiso no será válido.

Para efectos de adicionar las marcas señaladas en los avisos automáticos de exportación de tomate, la regla 2.2.19 establece que se podrá realizar siempre y cuando se envíe al correo electrónico [dgce.tomate@economia.gob.mx](mailto:dgce.tomate@economia.gob.mx), un escrito libre en el cual se indiquen las marcas que se adicionan al aviso y se adjunte copia del documento que acredite su uso, es decir, el registro de marca, contrato de licencia de uso o solicitud de registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Dicho escrito deberá ir debidamente firmado por el representante legal de la empresa que ya tenga acreditada personalidad ante la Secretaría, o bien, se deberá anexar copia simple del instrumento notarial donde así se establezca.

### 3. Programas e Instrumentos de Fomento

La regla 3.2.21 adiciona una obligación a

empresas con programa IMMEX, en términos del registro de sus domicilios y operaciones de submanufactura. Las empresas deberán presentar junto con el trámite correspondiente, Fe de hechos emitida por fedatario público, la cual deberá contener lo indicado en la fracción mencionada.

Se adiciona la fracción II a la regla 3.2.28 para efectos de la solicitud de la autorización del Programa IMMEX, en la cual el interesado deberá presentar junto con su solicitud, la Fe de hechos emitida por fedatario público, la cual deberá contener lo indicado en la fracción mencionada.

Se adicionan los incisos i) y j) a la fracción II de la regla 3.3.3, referente a la ampliación del programa IMMEX para la importación de mercancías contenidas en el Anexo II. Dichos incisos establecen que deberá anexarse a la solicitud el Contrato del proveedor de servicios

Anexo 24 y los acuses de presentación de los reportes a los que se refiere la regla 3.2.22 en adición a los requisitos y documentos indicados en los demás incisos.

Se adiciona la fracción IV a la misma regla, la cual establece que deberá presentar Fe de hechos emitida por fedatario público, la cual deberá contener lo indicado en los incisos de la fracción mencionada.

De igual manera, se indica el cambio de diez a quince días hábiles de plazo en los que SE podrá emitir la resolución correspondiente.

Relacionado con la regla anterior, la regla 3.3.6 referente a la ampliación subsecuente para la importación de mercancías contenidas en el Anexo II adiciona la obligación de presentar en conjunto con el trámite correspondiente, Fe de hechos emitida por fedatario público, la cual deberá contener lo indicado en la fracción

mencionada.

La regla 3.5.1 referente a devoluciones de impuesto general de importación mediante Drawback se establece el nuevo procedimiento por el cual se deberá solicitar la devolución, así como lo que deberá contener el escrito libre y sus documentos anexos.

Se adiciona la regla 3.5.2 respecto a devoluciones de IGI mediante Drawback, la cual indica dónde deberá presentarse la primera solicitud, así como las subsecuentes deberán ser enviadas al correo electrónico [dgce.drawback@economia.gob.mx](mailto:dgce.drawback@economia.gob.mx), así como especificaciones de los enlaces designados dentro del trámite.

### 5. Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior

Respecto a la regla 5.3.1 referente a los requisitos de trámites ante Ventanilla Digital, se adiciona la obligación de presentar Fe de hechos

emitida por fedatario público para las Solicitudes de programa nuevo y solicitud de ampliación para los Programas PROSEC e IMMEX.

De los plazos de las resoluciones de trámites realizados ante la Ventanilla Digital indicados en la regla 5.7.1, se indican los plazos de resolución para los permisos previos de importación, los cuales serán de 2 o 3 días hábiles según corresponda. En los demás casos la resolución se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Para el caso de autorización de Cupos, el inciso 3 numeral 2 de la regla 5.7.1. establece que los Certificados de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir deberán solicitarse a través de la VUCEM, así como brindar detalles del lugar, horario y especificaciones del trámite en cuestión.

En referencia a los Programa PROSEC e IMMEX,

existe un cambio en el plazo de resolución de aprobación, rechazo o ampliación del programa siendo ahora de un plazo máximo de 15 días hábiles.

En los demás trámites relacionados con el programa IMMEX, el plazo será de diez días hábiles, excepto en el caso de ampliaciones de productos sensibles contenidos en los Anexos I Bis, I Ter y II, del Decreto IMMEX, en cuyo caso el plazo será de quince días hábiles.

### Anexos

El numeral 9 del Anexo 2.2.1 es modificado para indicar que el aviso automático a que se refiere el numeral 8 del presente Anexo ahora deberá solicitarse a través del correo electrónico [dgce.tomate@economia.gob.mx](mailto:dgce.tomate@economia.gob.mx).

Así mismo, el numeral 10 del Anexo mencionado en el párrafo anterior menciona que los avisos automáticos de exportación se entenderán

autorizados al día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud debidamente integrada y, tendrán una vigencia, a partir de que hayan sido autorizados.

En el caso del aviso automático a que se refiere el numeral 8 fracción I del presente Anexo, la vigencia será por un plazo máximo de 2 meses, salvo que la vigencia del Aviso de Adhesión al Programa de Inducción de BPA's y BPM's en unidades de producción y/o empaque de tomate en fresco, que se anexe a la solicitud de Aviso Automático de Exportación, concluya en un periodo menor.

Se adiciona el Anexo 3.5.1 al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, para indicar la tabla de llenado para solicitudes Drawback para Mercancía transformada, así como Retorno en su mismo estado.

Se modifican la tabla del numeral 1 y la fracción I del numeral 7 del Anexo 2.2.2, así como la tabla del numeral 1 y la tabla de la fracción III del numeral 3, el numeral 10 fracciones VII y VIII del Anexo 2.4.1

Se eliminan del numeral 1 del Anexo 2.4.1 las fracciones arancelarias 8414.90.99, 8421.21.01 y 9503.00.30.

### Transitorios

Finalmente, el artículo transitorio establece que el presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Al momento se han recibido comentarios y observaciones de particulares interesados en dicha regulación, de lo cual se podrían generar modificaciones al presente Anteproyecto previo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Contacto:

**Cecilia Margarita Montaña Hernández**

Tel: +52 (55) 5080 6000

[cmontanohernandez@deloittemx.com](mailto:cmontanohernandez@deloittemx.com)

**Juan Antonio Pizano**

Tel: +52 (55) 5080 7315

[jpizano@deloittemx.com](mailto:jpizano@deloittemx.com)

**Roberto Modesto**

Tel. +52 (81) 8133 7478

[rmodesto@deloittemx.com](mailto:rmodesto@deloittemx.com)

**Manuel Muñiz**

Tel: +52 (664) 622 7969

[manuelmuniz@deloittemx.com](mailto:manuelmuniz@deloittemx.com)

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

[www.deloitte.com/mx/impuestos](http://www.deloitte.com/mx/impuestos)



**tax@hand App**

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

[www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)

Disponible para IOS, Android y Blackberry



### **Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1  
Bosques del Prado  
20127 Aguascalientes, Ags.  
Tel: +52 (449) 910 8600  
Fax: +52 (449) 910 8601

### **Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,  
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: +52 (998) 872 9230  
Fax: +52 (998) 892 3677

### **Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125 Chihuahua, Chih.  
Tel: +52 (614) 180 1100  
Fax: +52 (614) 180 1110

### **Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400 Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: +52 (656) 688 6500  
Fax: +52 (656) 688 6536

### **Culiacán**

Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128 Culiacán, Sin.  
Tel: +52 (33) 1454 2000

### **Guadalajara**

Avenida López Mateos Norte 2405, piso 29  
Colonia Italia Providencia  
44648 Guadalajara, Jal.  
Tel: +52 (33) 3669 0404  
Fax: +52 (33) 3669 0469

### **Hermosillo**

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic  
83010 Hermosillo, Son.  
Tel: +52 (662) 109 1400  
Fax: +52 (662) 109 1414

### **León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1  
Colonia Los Paraísos  
37320 León, Gto.  
Tel: +52 (477) 214 1400  
Fax: +52 (477) 214 1405 y 1407

### **Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100 Mérida, Yuc.  
Tel: +52 (999) 913 4032  
Fax: +52 (999) 913 4052

### **Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342  
Piso 7 Torre Sur  
Fracc. Esteban Cantú  
21320 Mexicali, B.C.  
Tel: +52 (686) 905 5200  
Fax: +52 (686) 905 5231 y 5232

### **Ciudad de México**

Paseo de la Reforma 505, piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500 México, D.F.  
Tel: +52 (55) 5080 6000

### **Monclova**

Blvd. Harold R. Pepe #307-C  
Colonia Guadalupe  
25750 Monclova, Coah.  
Tel: +52 (866) 190 9550  
Fax: +52 (866) 190 9553

**Monterrey**

Av. Juárez 1102, piso 40  
Centro  
64000 Monterrey, N.L.  
Tel: +52 (81) 8133 7300

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 5 Zona  
Angelópolis  
72190 Puebla, Pue.  
Tel: +52 (222) 303 1000  
Fax: +52 (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901  
Colonia San Ángel  
76030 Querétaro, Qro.  
Tel: +52 (442) 238 2900  
Fax: +52 (442) 238 2975 y 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730 Reynosa, Tamps.  
Tel: + 52 (899) 921 2460  
Fax: +52 (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294 San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: +52 (444) 102 5300  
Fax: +52 (444) 102 5301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
Tijuana B.C., 22010  
Tel: +52 (664) 622 7878  
Fax: +52 (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100 Torreón, Coah.  
Tel: +52 (871) 747 4400  
Fax: +52 (871) 747 4409





Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 264,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.